



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 06 JUN. 2024

Vista: El Acta de Sesión N°05-2024 de fecha 05.JUN.2024 del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, y el Informe Legal N°112-2024-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N°540-2011/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N°721-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N°091-MINSA/DIGEMID -V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales", que tiene como objetivo establecer el procedimiento para la utilización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) en los establecimientos del Sector Salud del subsector público, y en el caso del subsector privado solo para aquellos que brinden servicios en el marco del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud a nivel nacional;

Que, por Resolución Directoral N° 171-2023-SA-DG-HNSEB de fecha 06.JUN.2023, con vigencia anual, se aprobó la Inclusión al Petitorio Institucional de Medicamentos del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, de los medicamentos siguientes: -ALBUMINA HUMANA 50 ML 20 G/100 ML, INYECTABLE (300); -SOLUCIÓN DE NUTRICIÓN PARENTERAL 1000 ML. INYECTABLE (700), -SOLUCIÓN DE NUTRICIÓN PARENTERAL 500 ML, INYECTABLE (800) y que dichos medicamentos se encuentran aprobados por el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Sergio E. Bernales,

Que, atendiendo el extremo del Acta de Sesión N° 05-2024 de fecha 05.JUN.2024, por el cual el Comité Farmacoterapéutico, trataron entre otros la agenda de extensión de la fecha de la Resolución Directoral N° 171-2023-SA-DG-HNSEB de fecha 06.JUN.2023, por encontrarse dichos medicamentos en proceso de selección, resultado necesaria solicitar extender su vigencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 72.2 del Artículo 72° del TÚO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante el Informe Legal N° 112-2024-J-OAJ-HNSEB de fecha 06.JUN.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite recomendación favorable para ampliar el plazo de vigencia por sesenta (60) días la inclusión de medicamentos aprobados mediante la Resolución Directoral N° 171-2023-SA-DG-HNSEB de fecha 06.JUN.2023, solicitado por el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por lo que corresponde emitir el correspondiente acto resolutivo;



En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales"; Aprobado mediante R.M. N°795-2003-SA-DM, Modificando por R.M. N°512-2004-MINSA, R.M. N°343-2007-MINSA y R.M. N°124-2008-MINSA; y, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Ampliación del plazo de vigencia por sesenta (60) días, la Inclusión de medicamentos al Petitorio Institucional de Medicamentos del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 171-2023-SA-DG-HNSEB de fecha 06.JUN.2023, solicitado por el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Sergio E. Bernales y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que se notifique al Comité Farmacoterapéutico y la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

DR. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO
DIRECTOR GENERAL
CMP. 019608 RNE. 014010

CABM/MVRR/JLZB/

DISTRIBUCIÓN:

- Director General
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Comité Farmacoterapéutico
- Departamento de Farmacia
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo